BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 01-2022-HONADOMANI-SB

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES
"ADQUISICION DE TELAS TEXTILES PARA LA UNIDAD DE
COSTURA DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y
MANTENIMIENTO DEL HONADOMANI-SB"



MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTO LOME"

Presidente del Cómité de Selecció

MINISTERIO DE SULUD HO NA DOMANI "SA VERTOLOME"

HO NA DOMANIA SAN BARTOLOME

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI. SAN BARTOLOME

MINISTERIO DE SALLED HO NA DOMANI - SALLED ATOLOME MINISTERO DE SALUD HONA DOMANIJISAN BARTOLOME

gundo Membro del Comite de Seleccion

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

MINSTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comite de Selección

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI ISAN BARTOLOME

Segundo Miembro del Comite de Selección del Procedimiento de Selección

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

MINSTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

MINISTERIO DE SALUD
HO LA DICAZANI "SUL BERTOLOME"

Permet suembro del Comite de Selección
del Proced miento de Selección

HO NA DOVALY - SAN EARTOLOME:
Segundo Membro del Comite de Selección
del Pracediniento de Selección

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

MINSTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOME

ME" HO NA DOMÁNI " SAM BARTOLOME"

CIÓN Primer Miembro del Comité de Selecció

MINISTERIO DE SALUD HONADOMAN "SAN BARTOLOME

Segundo Membro del Comite de Selección del Procedimiento de Selección

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME Subasta Inversa Electrónica Nº 01-2022-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria) "ADQUISICION DE TELAS TEXTILES PARA LA UNIDAD DE COSTURA DE LA OFICINA DE

SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HONADOMANI-SB"

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI ESAN BARTOLOME

MINISTERIO DE SE LUD
HO NA DOMANI - SA PORTOLOME

MINISTERO DE SALUD
HONA DOMANI SEN BARTOLOME*

Segundo Mismbro del Comité del Selección
del Prodetimiento de Selección

contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento

MINSTERIO DE SALUD HONADOMANI, "SAN BARTOLOME MINISTERIO DE SALUD HONA DOMÁNI - SAN BERTOLOME

MINISTERIO DE SALUD HONADOMÁNI "SAN BARTOLOME"

7

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANIA SAN BARTOLOM

HOLLIDOMANI, S.M. BURTOLOME:

Primet Miembro del Comite de Selección

MINITERIO DE SALOD
HONADIA SAN BARTOLOME*

Segundo Mientoro del Comitto de Selección
del Procedimiento de Selección

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOME

Presidente de Comité de Seleccio

MINISTERIO DE ASTUD HONA DOMANI SANBARTOLOME

Selección :

MINISTERIO DE SALUD HONADONANO SAN BARTOLOME

Segundo Miembro del Comité de Selecci del Protectimiento de Seleccion

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

MINSTERIO DE SALUD HONADOMANI 4 SAN BARTOLOME MANISTERIO DE SALUD
HOMADOMANI, SALUBARTOLOMET

Pripar Mambiro del Comite de Salección

HOME DOMENT AN EARTOLOME.

del Procedimiento de Selección
del Procedimiento de Selección

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOMI

Presidente del Comité de Selecci

MINISTERIO DE SALUD HONA DOMANI "SA MBARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Seleccion

MINISTERIO DE SALUD HONA DOMANO SAN BARTOLO

Segundo Membro del Comite de Selecci del Procedimiento de Selección

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI - SAN BARTOLOME

resi dente del Comitte de Selección del Procedimiento de Selección MUNISTER OSE SALUD HOLDOMAN - ZAME BYOLOME

HO NA DOMANI - SAN BARTOLOI

Segundo Memoto del Comite de Selección del Procedimiento de Selección

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: Hospital Nacional Docente Madre Niño - San Bartolomé

RUC Nº

: 20137729751

Domicilio legal

: Av. Alfonso Ugarte N° 825 - Lima 01

Teléfono:

: 20-10400 Anexo 193

Correo electrónico:

: cfalcone@sanbartolome.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de "ADQUISICION DE TELAS TEXTILES PARA LA UNIDAD DE COSTURA DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HONADOMANI-SB"

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	UNID.MEDIDA	CANTIDAD
01	895700080169	tela bramante x 1.60 m. de ancho color blanco	MTS.	15,000
02	895700080463	tela dril sanforizado x 1.60 m. de ancho color verde clínico	MTS.	15,000

Cada fardo tendrá 50 metros, con piezas enteras y selladas.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **MEMORANDO N° 277-2022-OEA-HONADOMANI-SB** el 05 de abril de 2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RO - Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOM

Presidente de l'Eomité de Selecció

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comite de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD HONADOMAN "SAN BARTOLON

Segundo Mestibro del Comité de Selección del Procedimiento de Selección

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 7.40 (Siete con 40/100 soles) en la caja de la entidad (Av. Alfonso Ugarte N°825-Lima) 1° piso, previa coordinación con el Área de Procesos (Oficina de Logística), y recabar las Bases en dicha oficina (Oficina de Logística - Área de Procesos) en el horario de 08:00 – 13:00 y 14:00 – 16:00, de Lunes a Viernes.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2019-EF, que aprueba el Reglamento de la ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 310365-2021, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021
- Ley N° 31366-2021, Ley que aprueba el Equilibrio Financiero del presupuesto del Sector Publico del año fiscal 2021.
- Ley N° 31367-2021, Ley que aprueba el de Endeudamiento del Sector Publico para el año Fiscal 2021.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado–OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 106-2020-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de mayo de 2020.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N°29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28016 Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la micro y pequeña Empresa y del Acceso al Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.
- Código Civil.
- Directivas Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones Emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado
- Normas y Disposiciones emitidas por la Superintendencia de banca y Seguros y AFP
- Resolución Ministerial Nº 972-2020-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2", así como, los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulten aplicables a la presente contratación.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

MINSTERIO DE SALUD HONADOMA DE SAN BARTOLOME

imar Membro Bil Comite de Selecci del Proce dimiento de Selección MINISTÉRIO DE SALUD HO NA DOMANÍ SAN BARTOLOME*

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo Nº 4)

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES.

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOI

MINISTERIO DE ASLIJO
HO NA DOMANII "SA N'BARTOLOMI

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI SAN BARTOLOME

Segundo Membro del Comité de Seleccion

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Carta de Compromiso por defectos y/o reposición por vicios ocultos del producto a ofertar
- h) Declaración jurada manifestando que cumple con los Lineamientos para la vigilancia, Prevención y Control de Salud de los trabajadores con riesgo a exposición de COVID-19, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y sus modificatorias."

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas

MINSTERIO DE SALUD HONADOMANI, SAN BARTOLOME

Primer Marmbro de l'Comite de Selección del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONA DOMANI PER ERTOLOME?

Igundo Mienforo del Comite de Selección
del Procédimiento de Selección

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

en el REMYPE

 En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya³.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el AREA DE CONTRATOS de la OFICINA DE LOGISTICA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME, sito en la Av. Alfonso Ugarte N° 825 – Lima 01. Primer piso. En el horario de 08:00 a 13:00 y 14:00 a 16:00 horas.

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI-SAN BARTOLOM

HONE DOMAN SAN BERTOLOMS

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI SAN BARTOLOMS

n Primar Miembro del Comité de Selección del Procedimiento de Selección

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.



PERU MINISTERIO DE SALUD

ospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" UNIDAD DE COSTURA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

Área Usuaria: Unidad de Costura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Adquisición de telas textiles para la Unidad de Costura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HONADOMANI SB.

2. FINALIDAD PUBLICA

Cumplir con las confecciones de prendas hospitalarias solicitados por los Servicios del Hospital para los pacientes hospitalarios y así brindar una atención de calidad.

3. ANTECEDENTES

La Unidad de Costura solo cuenta con stock de telas dril verde, la cual en el Almacén de Logística no cuenta con las telas solicitadas anualmente.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente objetivo tiene como cumplir con las confecciones de ropa hospitalaria de los diferentes servicios del Hospital y así brindar una atención de calidad a los pacientes durante la durabilidad de las telas durante el periodo de un año.

5. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	UNID.MEDIDA	CANTIDAD
01	895700080169	tela bramante x 1.60 m. de ancho color blanco	MTS.	15,000
02	895700080463	tela dril sanforizado x 1,60 m. de ancho color verde clínico	MTS.	15,000

Cada fardo tendrá 50 metros, con piezas enteras y selladas.

5.6 EMBALAJE Y ROTULADO

Empaque adecuado dentro del cual se encuentra contenido los bienes que se transportan, pudiendo ser cartón, bolsas etc

El rotulado cualquier etiqueta u otra materia descriptiva o gráfica, que se haya escrito, impreso, estampado, marcado en relieve o en bajo relieve o adhesivo al producto, su envase o empaque, destinada a informar sobre las características del producto.

5.7 GARANTIA

la garantía comercial será por un periodo de doce (12) meses contado del día siguiente de emitida la conformidad.

Officina tre Source Sou

MINISTERIO DE SALUD
Haspilal Nacional Docerte Madre Niño
24 Narricolet

34 Narricolet

35 Narricolet

35 Narricolet

35 Narricolet

35 Narricolet

36 Narricolet

37 Narricolet

38 Narricolet

39 Narricolet

39 Narricolet

30 Narric

MINISTERIO DE SALUD

DNADOMANI "SAN BARTOLOME"

MINISTERIO DE SALUD
HOIA DOMANI "SALVEARTOLOME"

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI) SAN BARTOLOMI

Segundo Membro del Comité de Selección del Procedimiento de Selección



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niñ "San Bartolomé"

UNIDAD DE COSTURA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

5.8 LUGAR

Los bienes serán entregados por el contratista en el almacén principal de logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé ubicado en la Avenida Alfonso Ugarte 825- Lima, en el horario de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas, en el caso que se fuera del horario establecido es con previa autorización y coordinación del responsable de almacén.

5.9 PLAZO DE ENTREGA

Se efectuará dentro de un periodo no mayor de cinco (05) días calendario contabilizados desde el día siguiente que es notificada la orden de compra.

5.10 CRONOGRAMA DE ENTREGA/MES

ITE M	DESCRIPCION DEL BIEN	UND	CANTIDAD TOTAL	1 ENTRE GA	2	3	4	5	6	7	8	9	10 ENTRE GA	11 ENTRE GA	12 ENTRE GA
01	tela bramante x 1.60 m. de ancho color blanco	MTS	15,000	5,555						in trav	10.7		4,000	2,722	2,723
02	tela dril sanforizado x 1.60 m. de ancho color verde clínico	MTS	15,000	5,555									4,000	2,722	2,723

 El plazo de contratación es de doce (12) meses o hasta agotar stock de la cantidad total contratada desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

6.1.REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá estar inscrito en el registro nacional de proveedores y habilitado para contratar con el estado.

6.2. FORMA DE PAGO

No se considera adelanto y el pago será a la conformidad de la tela material textil, en caso de no haberse cumplido los requisitos establecidos para la recepción de servicio se formulara un acta de observaciones, las cuales deberán ser levantadas por el contratista en el plazo de acuerdo a ley.

7. CONDICION DE PAGO

Se determinara una vez firmado la conformidad de la tela de acuerdo con el articulo N°171 del reglamento de la Ley de Contrataciones para el estado, la entidad debe pagar la contraprestaciones pactadas en favor del contratista, dentro de los diez (10) días calendarios siguiente a la conformidad, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Oficina de Servicos Generales Gener

MINISTERIO DE SALUD Hospital Nacional Docemte Madre Niño

JULIA ESPINOZA RODRIGUEZ DE TORIBIO JEFA DE LA ÚNIDAD FUNCIONAL DE COSTURA

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOMI

Presidente del Comite de Seleccion

MINISTERIO DE SALUD
HO NA DOMANI "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección del Procedimiento de Salección

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOM

Segundo Mambro del Comité de Seleccio del Procedimiento de Seleccion



PERU MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" UNIDA(B) DE (6(8)STUTA)

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

7.1. RECEPCION DEL BIEN

Estará a cargo del encargado del almacén Principal de Logística.

7.2.CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad de los bienes será otorgada por la jefatura de la Unidad de Costura y la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.

7.3. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad será mínimo de un (01) año de acuerdo al artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

7.4.FORMA DE PAGO

El pago se realizara después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad, de cada entrega al área de almacén.

7.5.OTRAS PENALIDADES APLICABLES

Se aplicara la penalidad de acuerdo a ley.

MINISTERIO DE SALUD Hospital Nacional Doceme Madre Niño SAN BARTOLOMÉ

JULIA ESPINOZA RODRÍGUEZ DE TORIBIO

MINISTERIO DE SALUD Hospital Nacional Docenta Madre Nino

Ing SAUL GREGORIO TITO CCOICCA
CIP Nº 116154

Jefe de la Oficiny de Senocos Generales Mantenements

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI ESAN BARTO LOME

residente del Contite de Selección

MONISTERIO DE SECUD HOULOFMANI - SELECATOLOME

HONA DOMANI (SAN BARTOLO

Segundo Miembro del Comité de Selección del Procedim ento de Selección

FICHA TÉCNICA **APROBADA**

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: TELA BRAMANTE BLANCO DE 1,60 m ANCHO, 100% ALGODÓN Y

180 g/m²

Denominación técnica: TELĂ BRAMANTE BLANCO DE 1,60 m ANCHO, 100% ALGODÓN,

180 g/m², URDIMBRE: 16/1 Ne Y 64 HILOS/PULGADA, TRAMA: 16/1

Ne Y 58 HILOS/PULGADA

Unidad de medida Descripción general

METRO

Tela plana de algodón y ligamento tafetán, color blanco.

La tela presenta buena resistencia frente al lavado, a la desinfección y a los procesos de esterilización, recomendada para la elaboración de bienes para el sector salud, tales como: sábanas, fundas, mandil,

camisón, entre otros.

Asimismo, se precisa que, la tela color blanco no se refiere a la tela

teñida o estampada.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

La tela bramante blanco de 1,60 m ancho, 100% algodón y 180 g/m², debe cumplir con las siguientes características técnicas:

2.1.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS MATERIALES / INSUMOS DEL BIEN

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERE	NCIA		
TELA					
Tipo de tejido	Bramante	Homogeneización COMPRAS	de	PERÚ	
Composición					
Urdimbre	100% algodón				
Trama	100% algodón	1			
Color	Blanco (De acuerdo al pantone textil precisado por la entidad)	Homogeneización COMPRAS	de	PERÚ	
Ligamento	Tafetán 1/1				
Gramaje (g/m²)	180 ± 5%	1			
Ancho (cm)	160 ± 2				
Título de Hilos (Ne)			-		
Urdimbre	16/1 ± 2	Homogeneización	de	PERÚ	
Trama	16/1 ± 2	COMPRAS			
Densidad (Hilos/pulgada)	,				
Urdimbre	64 ± 3	Homogeneización	de	PERÚ	
Trama	58 ± 3	COMPRAS			
Estabilidad Dimensional (encogimiento y/o estiramiento)				
Jrdimbre	± 3%	Homogeneización	de	PERÚ	
Ггата	± 3%	COMPRAS		. 4.10	
MINISTERIO DE					

Versión 03

MINISTERIO DE SALUD Hospital Nacional Docente Madre Nino SAN BARTOLOMÉ

JULIA ESPINOZA RODRÍGUEZ DE TORIBIO JERO DE TORIBIO JERO DE TORIBIO JERO STURA

MINISTERIO DE SALUD Hospital Nacional Doderite Madre

Página 1 de 2

Ing SAUL GREGORIO TITO CCOICCA CIP N° 118184 Jefe de la Oficina de Servico Gregorio

Subasta Inversa Electrónica Nº 01-2022-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)
"ADQUISICION DE TELAS TEXTILES PARA LA UNIDAD DE COSTURA DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HONADOMANI-SB"

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA			
Solidez del color a la luz (20 AFU)	Mínimo 3-4	Homogeneización de PERÚ COMPRAS			
Resistencia a la tracción (N)	Mínimo 178	NTP 244.001.2017. CONFECCIONES. Sábanas de algodón. Requisitos. 2ª Edición			
Resistencia al pilling	Mínimo 4				
Blanqueo	Blanco óptico	Homogeneización de PERÚ COMPRAS			
Acabado	Calandrado, pre encogido	- COMIL TOO			

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el código del pantone textil, del color blanco requerido.

Asimismo, el bien debe tener las características necesarias que aseguren el uso y durabilidad, además podrá ser evaluado de acuerdo a lo señalado en la Parte II, subtítulo "Tejidos Textiles", numeral 2.3 Ensayos o Pruebas (a excepción de los literales i, j, k y o) del Documento de Información Complementaria.

2.1.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS ATRIBUTOS (APARIENCIA) DEL BIEN

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA				
Apariencia	Debe estar libre de defecto crítico de tejido o acabado u otros que afecten la apariencia y/o el uso del bien.					

2.2 Envase y/o embalaje

El envase (empaque) y/o embalaje debe proteger al bien y no debe transferir olores o colores que afecten a sus características; será de material resistente a la manipulación, transporte y almacenamiento, hasta su entrega al usuario final; el envase (empaque) debe estar cerrado al momento de la entrega del producto. Los envases (empaques) deben ser agrupados y embalados de acuerdo a lo precisado por la entidad.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), las características del envase (empaque) y el embalaje tales como: tipo de envasado (empaquetado) del bien, material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Rotulado

El envase (empaque) y/o embalaje llevará una etiqueta autoadhesiva, en un lugar visible, con información que permita la identificación del bien.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), la información que considere deba estar rotulada, por ejemplo: ancho de tela, peso por rollo, metros por rollo, composición u otros. Cualquier otra información adicional que se solicite, no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4 Inserto

No es aplicable.

Precisión 4: No es aplicable MNISTERIO DE SALUD HOSPITAI NECIONAL DECORDE MAGICA NIÑO

Versión 03

MINISTERIO DE SALUD Hospital Nacional Docephol Madre Nin SAN BARTOLOMA

Ing SAUL GREGORIO TITO CCOICCA
CIP Nº 118184
Jelo de la Oficina de Benvicos Generales Mantenaper

Pägina 2 de 2

MINSTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presi dente del Comite de Selección del Procedimiento de Selección HO ILL DOMÁN - SAN BÁRTOLOME

MIÑISTERIO DE SALUD
HONADOMANI NAM BARTOLOME*
Segundo Membro del Comita de Selección
del Procedimiento de Selección

Subasta Inversa Electrónica Nº 01-2022-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria) "ADQUISICION DE TELAS TEXTILES PARA LA UNIDAD DE COSTURA DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HONADOMANI-SB"

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : TELA DRILL COLOR ENTERO DE 1,60 m ANCHO, 100% ALGODÓN

Y 270 g/m² Denominación técnica :

TELA DRILL COLOR ENTERO DE 1,60 m ANCHO, 100% ALGODÓN, 270 g/m², URDIMBRE: 20/1 Ne Y 112 HILOS/PULGADA, TRAMA: 12/1

Ne Y 61 HILOS/PULGADA

Unidad de medida METRO

Descripción general Tela plana de algodón y ligamento sarga.

La tela presenta buena resistencia frente al lavado, a la desinfección y a los procesos de esterilización, recomendada para la elaboración de bienes para el sector salud, tales como: campos, soleras, pierneras, ponchos, sábanas, entre otros.

Asimismo, se precisa que, la tela es teñida de color entero o sólido, no

se refiere a telas crudas, color blanco o estampadas.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

La tela drill de color entero de 1,60 m ancho, 100% algodón y 270 g/m², debe cumplir con las siguientes características técnicas:

2.1.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS MATERIALES / INSUMOS DEL BIEN

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA		
TELA				
Tipo de tejido	Drill	Homogeneización de PERÚ COMPRAS		
Composición				
Urdimbre	100% algodón			
Trama	100% algodón	1		
Color	Según lo precisado por la entidad de acuerdo al pantone textil	Homogeneización de PERÚ		
Ligamento	Sarga 3/1	COMPRAS		
Gramaje (g/m²)	270 ± 5%	1		
Ancho (cm)	160 ± 2			
Título de Hilos (Ne)				
Urdimbre	20/1 ± 2	Homogeneización de PERÚ		
Trama	12/1 ± 2	COMPRAS		
Densidad (Hilos/pulgada)				
Urdimbre	112 ± 3	Homogeneización de PERÚ		
Trama	61 ± 3	COMPRAS		
Estabilidad Dimensional (e	ncogimiento y/o estiramiento)			
Urdimbre	± 3%	Homogeneización de PERÚ		
Trama	± 3%	COMPRAS		
Solidez del color al lavado	Cambio de color: Mínimo 4 Transferencia de color: Mínimo 4			
Solidez del color al lavado con hipoclorito de sodio	Cambio de color: Mínimo 4	Homogeneización de PERÚ		
Solidez del color al Frote en seco	Color claro: Mínimo 4 Color medio/oscuro: Mínimo 3.5	COMPRAS		
Solidez del color al Frote en húmedo	Color claro: Mínimo 4 Color medio/oscuro: Mínimo 2.5			

Versión 03

MINISTERIO DE SALUD Hospital Nacional Docerte Madre Niño OZA RODRIGUEZ DE TONDIO NIDAD FUNCIONAL DE CUE TORA

DE SALUD pocente Madre Niño Ing SAUL GREGO

Página 1 de 2

TO HIO CCOICCA 116164 os Generales Mantenation Jefe de la Oficina de Sen

Subasta Inversa Electrónica Nº 01-2022-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)
"ADQUISICION DE TELAS TEXTILES PARA LA UNIDAD DE COSTURA DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HONADOMANI-SB"

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Solidez del color a la luz (20 AFU)	Mínimo 4	Homogeneización de PERÚ COMPRAS
Resistencia a la tracción (N)	Mínimo 178	ASTM D5431-08 (2019). Standard Performance Specification for woven and knitted sheeting products for institutional and household use
Resistencia al pilling	Mínimo 4	Homogeneización de PERÚ
Teñido	Tina (VAT)	COMPRAS
Acabado	Mercerizado, pre encogido	

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el color según curva de colores y/o pantone textil.

Asimismo, el bien debe tener las características necesarias que aseguren el uso y durabilidad, además podrá ser evaluado de acuerdo a lo señalado en la Parte II, subtítulo "Tejidos Textiles", numeral 2.3 Ensayos o Pruebas, del Documento de Información Complementaria.

2.1.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS ATRIBUTOS (APARIENCIA) DEL BIEN

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA			
Apariencia	Debe estar libre de defecto critico de tejido, teñido o acabado u otros que afecten la apariencia y/o el uso del bien.	Homogeneización de PERU			

2.2 Envase y/o embalaje

El envase (empaque) y/o embalaje debe proteger al bien y no debe transferir olores o colores que afecten a sus características; será de material resistente a la manipulación, transporte y almacenamiento, hasta su entrega al usuario final; el envase (empaque) debe estar cerrado al momento de la entrega del producto. Los envases (empaques) deben ser agrupados y embalados de acuerdo a lo precisado por la entidad.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), las características del envase (empaque) y el embalaje tales como: tipo de envasado (empaquetado) del bien, material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Rotulado

El envase (empaque) y/o embalaje llevará una etiqueta autoadhesiva, en un lugar visible, con información que permita la identificación del bien.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), la información que considere deba estar rotulada, por ejemplo: ancho de tela, peso por rollo, metros por rollo, composición u otros. Cualquier otra información adicional que se solicite, no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4 Inserto

No es aplicable.

Precisión 4: No es aplicable.

MINISTERIO DE SALUD despital Nacional Docente Madre Nin "SAN SARTOLOME"

Julio La Torchia ULIA ESPINOZA RODRIGUEZ DE TORIBIO EFA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE COSTUM Hospital Nacional Pocedite Madre NI

Ing SAUL GREGORIO TO CCOICCA

Versión 03

Página 2 de 2

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANIESAN BARTOLOM

residente del Comite de Selección

HONADOMANI SAN BARTOLOME

Prime i Miembro del Comité de Seleccio

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI SAN BARTOLOM

Segundo Miembro del Comite de Selección del Procedini lento de Selección

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de "ADQUISICION DE TELAS TEXTILES PARA
LA UNIDAD DE COSTURA DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
DEL HONADOMANI-SB", que celebra de una parte Hospital Nacional Docente Madre Niño - Sar
Bartolomé, en adelante LA ENTIDAD, con RUC № 20137729751, con domicilio legal en []
representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[] Asiento N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2022-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria) para la contratación de ADQUISICION DE TELAS TEXTILES PARA LA UNIDAD DE COSTURA DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HONADOMANI-SB", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE TELAS TEXTILES PARA LA UNIDAD DE COSTURA DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HONADOMANI-SB"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO4

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en PAGOS PERIÓDICOS (MENSUALES), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTO LOM

> esi dente de J. Comité de Selección del Procedifinie nto de Selección

HO NA DOMAIN - SA I MA BIT OLOME

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANT SAN BARTOLOME

Segundo Miembro del Comité de Selecció del Procedim lento de Selección

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

MINSTERIO DE SALUD HONADOMANI SEM BARTOLOME MINISTERIO DE SALUD
HOJEDOMANI PAJO BERTOLOMET

AUGUSTO

Prima Margario del Comita da Salección
del Del Comita da Salección

MINISTERIO DE SALUD
HONA DOMANT "SAN BARTOLOME"

segundo Mambro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI - SAN BARTO LOME

Presidente de Comité de Seleccio

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI PLATEBARTOLOME® MINISTERIO DE SALUD HONADOMÁNI "SAN BARTOLOM

Segundo Miembro del Comite de Selecció del Procedimiento de Selección

Subasta Inversa Electrónica Nº 01-2022-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)
"ADQUISICION DE TELAS TEXTILES PARA LA UNIDAD DE COSTURA DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HONADOMANI-SB"

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS5

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de

HONADOMANI, SAN BARTOLOME

MINISTERIO DE SALUD
HO NA DOMANI "SATILEA STOLOME"

Primer Mémbro del Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI LAN BARTOLOME

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA</u> Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [] al [CONSIGNAR FECHA].
"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

MINSTERIO DE SALUD HONADOMANI SAN BARTOLOME

Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Selección MINISTERIO DE SALUD HONA DOMÁN "SAN BARTOLOME"

HONADONANI "SAN BARTOLOM

Segundo Mentiro del Comité de Selección del Protection del Selección

ANEXOS

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI, SAN BARTOLOME"

Presidente del Comitte de Selección del Procedimiento de Selección MUNISTERIO DE SALUD HO INDOMÁNI SAN BARTOLOMES

o de l'Comité de Selección miento de Selección MINISTERIO DE SALUD HONADOÑAM SEAN BARTOLOME

Segundo Milentoro del Comitte de Selección del Procedimiento de Selección

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2022-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ⁶		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 4. Notificación de la orden de compra⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

- Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.
- Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

a dal Comità da Salacción

HALL C

MINISTERIO DE SALUD HONA DOMANIO SAN BARTOLOME

Segundo Miembro del Comité de Selecci del Procedimiento de Selección

lm	portante
----	----------

Datos del consorciado 1

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2022-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ⁸		Sí	No	
Correo electrónico:				
Datos del consorciado 2				

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁰		Sí	No	
Correo electrónico:				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

- Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- 9 Ibídem.
- 10 Ibídem.

MINISTERIO DE SALUD HONADOMÁNI « SAN BARTOLOME» MINISTERIO DE SALUD HONIZOSMANI SAN BARTOLOME?

MNISTERIO DE SALUD HONA DONTHII "SAN BARTOLOME"

actuaciones:

- 1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra¹¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

MINSTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

noi dente de Selección

Eminer Milentoro del Comité de Selección del Procedimiento de Selección

Segundo Miembro del Comite de Selecció

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2022-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTO LOMI

> si dente del Comité de Selección il Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD HOUDOMANI "SUN BARTOLOME"

MUNISTERIO DE SALUD HONADOMANI) SAN BARTOLOME

gundo Miembro del Comité de Selección del Procedimiento de Selección

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2022-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

MINSTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente de Comité de Selección del Procedimiento de Selección MINISTERIO DE SA JUD HO NA DOMÁNI « SA INBARTOLOME» MINISTERO DE SALUD HONADOMANI SAN BARTOLON

Segundo Miembro del Comité de Selección del Procedimiento de Selección

ANEXO Nº 4

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores **COMITÉ DE SELECCIÓN** SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2022-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 001-2022-HONADOMANI-SB

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]12 CONSORCIADO 11

IDESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL **CONSORCIADO 21**

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%14

MINISTERIO DE SALUD DOMANI "SAN BARTOLOME"

del Comité de Selección

¹² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio. MINISTERIO DE SALUD HONADONANI SAN BARTOLOME

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

HONADOMANI SANBARTOLOM

Presidente del Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD HONADONAMI "SALVEARTOCOME"

Bermer Miembro del Comité de Selección del Procedimiento de Selección MINISTERIO DE SALUD HONADOMAINE SAN BARTOLOM

Segundo Membro del Comité de Selección del Procedimiento de Selección

